

Referencia:	2023/00001815A
Procedimiento:	Ayudas a estudiantes de la isla de Eivissa – BASES
Interesado:	COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS
Representante:	

La Secretaria General del Consell Insular d'Eivissa

CERTIFICA:

Que en la reunión ordinaria de data 21 de abril de 2023 del Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa, se ha aprobado la siguiente propuesta:

“(…)

17.4 Propuesta de la consejera ejecutiva del Departament de Cultura, Educació i Patrimoni al Consejo Ejecutivo en relación con las ayudas para estudiantes de la isla de Eivissa para el curso 2022-2023. Exp. 2023/00001815A

Habiéndose presentado la siguiente propuesta, previa declaración de urgencia:

“El día 2 de febrero de 2023 se dispuso la incoación del expediente para la concesión de ayudas a estudiantes de la isla de Eivissa para el curso 2022-2023 dirigidas a compensar a los estudiantes el coste económico que suponen tanto los estudios como el desplazamiento que en algunos casos están obligados a efectuar, ya que todavía no existe en la isla una oferta educativa suficientemente completa y amplia, y teniendo en cuenta que el hecho de la insularidad comporta un mayor coste para las personas que deben estudiar fuera del suyo lugar habitual de residencia.

Esta línea de ayudas a estudiantes para la isla de Eivissa para el curso 2022-2023 se previó en el Presupuesto del Consell Insular d'Eivissa para 2023 (aprobación definitiva publicada en el BOIB núm. 3, de 7-01- 23) y en el Plan estratégico de subvenciones del Consell Insular d'Eivissa (2023-2025) (aprobado por acuerdo del Consejo Ejecutivo en fecha 23 de enero de 2023 y publicado en el BOIB núm. 12, de 26-01-23), y estará dotada con 700.000 € de la aplicación presupuestaria 3230 48100.

En este sentido con fecha 3 de febrero de 2023 se realizó la operación contable 2/2023000000460, por un importe de 700.000 €, de la partida presupuestaria 3230 48100 de los presupuestos vigentes, la cual dota a estas ayudas de crédito adecuado y suficiente.

De acuerdo con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003 y el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, el procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará para concurrir en el solicitante los requisitos para ser beneficiario, es decir, en régimen de concurrencia no competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, de objetividad, de transparencia, de igualdad y de no discriminación. A los efectos de estas bases se entiende por *concurrencia no competitiva* que concurre en las personas solicitantes el hecho de cursar

estudios objeto de estas ayudas, que cumplen los diferentes requisitos establecidos en estas bases y que no se fija una prelación con una puntuación, sino que todos aquellos que reúnen todos los requisitos se proponen como beneficiarios de las ayudas.

Los estudios objeto de estas ayudas tendrán que ser títulos oficiales y con validez en todo el Estado español, y este año, como novedad, se dividen en dos líneas:

Línea 1: Ayudas del Consell Insular d'Eivissa a estudiantes de la isla de Eivissa, curso 2022-2023 (en adelante, L1 CIE), que tiene como objeto los estudios siguientes:

Estudios presenciales o semipresenciales cursados fuera de la isla de Eivissa:

- a) Estudios universitarios de grado y de máster cursados en cualquier universidad de la Unión Europea (UE-27)
- b) Estudios de enseñanzas artísticas superiores (como estudios de música, de danza y arte dramático, de conservación y restauración de bienes culturales y de artes plásticas y diseño) cursados en cualquier país de la UE-27
- c) Ciclos formativos de grado medio o superior, cursados en centros de toda España, siempre que no puedan cursarse en la isla de Eivissa
- d) Ciclos formativos de grado medio y de grado superior, cursados en centros de toda España, cuando también se impartan en la isla, en el caso excepcional de que la persona solicitante no haya podido obtener plaza, lo que es deberá acreditar documentalmente y de forma fehaciente al Departament de Cultura, Educació i Patrimoni del Consell Insular d'Eivissa

Estudios presenciales, semipresenciales o a distancia cursados en la isla de Eivissa:

- e) Estudios universitarios de grado y de máster cursados en cualquier universidad de la UE-27

Dentro de la L1 CIE, se incluyen las modalidades siguientes:

- a) **Modalidad A:** Ayudas a estudiantes que cursan los siguientes estudios oficiales, presenciales o semipresenciales, fuera de la isla de Eivissa:
 - Grado en cualquier universidad de la UE-27.
 - Enseñanzas artísticas superiores (como estudios de música, de danza y arte dramático, de conservación y restauración de bienes culturales y de artes plásticas y diseño) en cualquier país de la UE-27.
 - Ciclos formativos de grado medio o superior, en centros de toda España, siempre que no puedan cursarse en la isla de Eivissa, o cuando también se impartan en la isla, en el caso excepcional que la persona solicitante no haya podido obtener plaza, lo que deberá acreditar documentalmente y de forma fehaciente al Departament de Cultura, Educació i Patrimoni del Consell Insular d'Eivissa.
- b) **Modalidad B:** Ayudas a estudiantes que cursan estudios oficiales, presenciales o semipresenciales, de máster en cualquier universidad de la UE-27 fuera de la isla de Eivissa.
- c) **Modalidad C:** Ayudas a estudiantes que cursan estudios universitarios oficiales, presenciales, semipresenciales o a distancia, de grado y de máster en cualquier universidad de la UE-27 en la isla de Eivissa.

Línea 2: Ayudas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de desplazamiento para los estudiantes de la isla de Eivissa, curso 2022-2023 (en adelante, L2 CAIB):

Estudios universitarios de grado o master cursados en cualquier universidad de la UE-27 durante el año académico 2022-2023.

Estas ayudas estarán dotadas económicamente de la siguiente forma:

Línea 1: Ayudas del Consell Insular de Eivissa a estudiantes de la isla de Eivissa, curso 2022-2023

La cuantía total máxima de la L1 CIE de ayudas para estudiantes de la isla de Eivissa para el curso 2022-2023 es de **700.000 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 3230 48100 de los presupuestos del ejercicio 2023, distribuidos de la siguiente forma entre las tres modalidades:

- a) **Modalidad A.** Estudios de grado universitario o enseñanzas artísticas superiores cursadas en cualquier universidad de la UE-27 fuera de la isla de Eivissa, o ciclos formativos de grado medio o superior cursados en centros de toda España, siempre que no puedan cursarse en isla de Eivissa, o cuando también se impartan en la isla, en el caso excepcional de que la persona solicitante no haya podido obtener plaza: 641.000 €. La cuantía individual máxima de esta ayuda es de 1.800 €.
- b) **Modalidad B.** Estudios de master en cualquier universidad de la UE-27 fuera de la isla de Eivissa: 35.500 €. La cuantía individual máxima de esta ayuda es de 1.000 €.
- c) **Modalidad C.** Estudios universitarios de grado y máster en cualquier universidad de la UE-27 en la isla de Ibiza: 23.500 €. La cuantía individual máxima de esta ayuda es de 350€.

En caso de que la concesión de las ayudas de una modalidad no agote la cantidad que está destinada, el sobrante del importe podrá incorporarse a la cantidad de la otra modalidad de esta línea.

Línea 2: Ayudas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de desplazamiento para los estudiantes de la isla de Eivissa, curso 2022-2023

El factor de insularidad del régimen especial de las Islas Baleares (REIB), incluido por primera vez en los presupuestos generales del Estado para 2022, financiará 23 nuevos proyectos en todas las islas con actuaciones enfocadas principalmente a la mejora de la gestión del ciclo del agua, las energías renovables, la construcción de vivienda pública o el fomento de la investigación y la innovación.

Esta convocatoria de subvenciones es uno de los proyectos seleccionados con el objetivo de mejorar su financiación y poder llegar a más estudiantes con ayudas de importe superior para compensar estos sobrecostes derivados del hecho insular.

En el momento de aprobación de estas bases el Gobierno de las Islas Baleares (CAIB) está tramitando un convenio de colaboración con el Consell Insular de Eivissa en relación con una aportación de la CAIB al Consell para ayudas de desplazamiento a estudiantes de la isla de Eivissa que cursen estudios universitarios de grado y máster en la Unión Europea (UE-27) durante el curso 2022-2023, por lo que el Consell Insular de Eivissa todavía no ha recibido a día de hoy ninguna dotación económica del Gobierno de las Islas Baleares para aplicar a esta L2 CAIB de ayudas de desplazamiento para los estudiantes de la isla de Eivissa para el curso 2022-2023.

En caso de que se apruebe y se firme el mencionado convenio de colaboración entre la CAIB y el Consell y siempre que la CAIB aporte al Consell el importe que se prevé, la cuantía total máxima de esta L2 CAIB será de **178.030 €** (118.690 € del presupuesto de la CAIB + 59.340 € del Fondo de Insularidad). Por el contrario, si no llegara a firmarse el convenio de colaboración entre ambas corporaciones y el Consell no recibiera la aportación económica de la CAIB, la cuantía total máxima de esta L2 CAIB será de **0 €**.

A partir de la dotación efectiva de esta L2 CAIB con la aportación proveniente de la CAIB, el órgano instructor de estas ayudas llevará a cabo los trámites oportunos para conceder, en su caso, las correspondientes ayudas.

Asimismo, se establece que la cuantía individual máxima de esta ayuda es de 500€.

Además, para ambas líneas se prevé que en caso de que la cuantía total máxima de cada modalidad de la L1 CIE o la cuantía total máxima que se establezca para la L2 CAIB de estas ayudas no sea suficiente para cubrir el número de solicitudes con derecho a obtener su condición de beneficiario, se prorratearán los importes entre todas las solicitudes con derecho a obtener su condición de beneficiario.

En fecha 29 de marzo de 2023 se emitieron el informe técnico favorable del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio sobre cuestiones técnicas que afectan a estas ayudas (CSV 14614150033053150341) y el informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (CSV 14614140333).

Asimismo, también en fecha 30 de marzo de 2023 se emitió el informe jurídico favorable (CSV 14614150157337441314) sobre las Bases de las ayudas para estudiantes de la isla de Eivissa para el curso 2022-2023, las cuales se proponen aprobar.

En fecha 30 de marzo de 2023 se emitió el informe propuesta del jefe de Sección del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio (CSV 14614147556372172714), favorable a la aprobación de estas ayudas.

A efectos prácticos, en las bases redactadas se establece una delegación competencial del Consejo Ejecutivo en la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del Consell para dictar las resoluciones de desistimiento de las ayudas (base decimoquinta), de concesión y pago (base decimosexta) y de revocación y reintegro en su caso (base decimoséptima).

De conformidad con lo que establece el artículo tercero, apartado e del Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16 de julio de 2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 98 EXT., de 17-07-2019; modificaciones en el BOIB núm. 175, de 31- 12-2019, en el BOIB nº 101, de 4-6-2020, y en el BOIB nº 153, de 5-09-2020), el Consejo Ejecutivo es el órgano competente para aprobar las bases de la convocatoria.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 72.d del Reglamento orgánico del Consell Insular d'Eivissa (publicado en el BOIB núm. 136, de 18-09-10; corrección en el BOIB núm. 148, de 14-10-10;modificación BOIB nº 48, de 16-04-16), elevo al Consejo Ejecutivo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Aprobar la convocatoria de las ayudas para estudiantes de la isla de Eivissa para el curso 2022-2023, las bases (CSV 14614150160435604207) y su extracto (CSV 14614150562006107102), de conformidad con lo que establecen los artículos 3 /2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 7 del Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regulan la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (BOE núm. 77, de 30-03-19).
2. Aprobar la dotación económica de estas ayudas según se especifica a continuación:
 - a) Para la **línea 1: Ayudas del Consell Insular d'Eivissa a estudiantes de la isla de Eivissa, curso 2022-2023:** 700.000 € de la aplicación presupuestaria 3230 48100 (RC núm. 2/2023000000460, de fecha 3 de febrero de 2023).
 - b) Paea la **línea 2: Ayudas de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears de desplazamiento para los estudiantes de la isla de Eivissa, curso 2022-2023:**

178.030 € (118.690 € del presupuesto de la CAIB + 59.340 € del Fondo de Insularidad) en caso de que se apruebe y se firme el convenio de colaboración entre la CAIB y el Consell y siempre que la CAIB aporte al Consell el importe que se prevé, y de 0 € si no llegara a firmarse el convenio de colaboración entre ambas corporaciones y el Consell no recibiera la aportación económica de la CAIB.

3. Publicar las bases reguladoras en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* (BOIB) i posteriormente remitir la convocatoria y el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado al BOIB del extracto para su publicación, tal y como establece la normativa vigente de subvenciones. La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto en el BOIB.
4. Delegar, por eficacia administrativa, en la consejera del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio la competencia para dictar las resoluciones de desistimiento de las ayudas, de concesión y pago, y de revocación y reintegro en su caso.

Interposición de recursos

El acuerdo del Consell Executiu que apruebe las bases reguladoras de estas ayudas no agota la vía administrativa y en contra se puede interponer ante el Pleno del Consell Insular de Eivissa el recurso de alzada previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición transitoria primera (Procedimientos y recursos) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares. El recurso deberá resolverse en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales sin que se haya dictado resolución expresa se entenderá desestimado y quedará abierta la vía contencioso-administrativa.”

Y visto el informe de la Intervención de fiscalización previa plena, de conformidad de fecha 20 de abril de 2023.

El Consejo Ejecutivo hace suya la propuesta, y la aprueba por unanimidad de sus miembros (8).

(...)”

Y para que así conste en el expediente, con la advertencia y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo este certificado.

Visto bueno

Firmado electrónicamente:
El presidente
Vicente Marí Torres
Eivissa, 21/04/2023

Firmado digitalmente por,
El secretario general,
Pedro Bueno Flores
Eivissa, 21/04/2023